



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE MUY LEAL INSIGNE Y
MUY HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 3 PROFESORES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, CURSO 2007-08, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

BASE 1ª: OBJETO

Bases que regirán el procedimiento para la selección de personal laboral temporal de la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, para el curso escolar 2007-2008.

BASE 2ª: NATURALEZA DE LOS PUESTOS CONVOCADOS

Denominación del puesto: Un puesto de profesor de guitarra

Un puesto de profesor de viento madera (clarinete-saxofón)

Un puesto de profesor de violín

Características del puesto:

Grupo: C1 técnico de grado medio o B de grado superior

Nivel: 16

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Titulación requerida: Título de Profesor de Grado Medio, en cada una de las especialidades requeridas para los puestos convocados. **Número de puestos convocados:** 3

Modalidad contractual: laboral por obra o servicio de duración determinada para el curso escolar 2007-2008.

Funciones: Las propias de Profesor de música, con dedicación a la especialidad aludida, según las necesidades de la Escuela y programación anual, y en concreto, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

- a) Clases de instrumento, en cada una de las especialidades señaladas.
- b) Participar en las demostraciones didácticas, actividades varias o en los conciertos programados por la Escuela.
- c) Impartir las clases de música de conjunto, que en su caso puedan existir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE MUY LEAL INSIGNE Y
MUY HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

d) Desarrollar la totalidad de las anteriores funciones así como cualquier otra que se establezca bajo la coordinación inmediata del Director de las actividades docentes musicales del Ayuntamiento.

e) Realizar diversas tareas relativas al diseño pedagógico y planificación de actividades/ contenidos de los cursos, así como a la preparación y organización del material pedagógico concreto necesario para su desarrollo e impartir las clases.

RESPONSABILIDADES COMUNES

- Atender, informar y orientar a los ciudadanos en los asuntos propios de su cometido.
- Asesorar y apoyar a sus compañeros en aquellas tareas en las que, por sus conocimientos y/o experiencia, tenga un mayor dominio profesional.
- Colaborar con el resto del personal adscrito la Escuela de Música en situaciones de acumulación de tareas, ausencia o enfermedad.
- Controlar el buen uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones y medios disponibles, comunicando puntualmente las deficiencias, averías y desperfectos detectados y supervisar su reparación y puesta a punto.
- Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con sus capacidades y aptitudes profesionales, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos y las que por ley le vengan impuestas.

Condiciones de la contratación:

El contrato de duración determinada se celebra para la realización de obra o servicio determinado y se extenderá durante el período del curso 2007/08.

La jornada laboral será a tiempo parcial y su duración será la siguiente en cómputo semanal:

- profesor de violín: SIETE HORAS
- profesor de guitarra: SEIS HORAS
- profesor de viento madera: DOS HORAS

Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades en función de los niveles o grupos de alumnos/as a la obtención de un mejor rendimiento académico.

BASE 3ª: NORMAS GENERALES

3.1 REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Para la admisión de los aspirantes en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE MUY LEAL INSIGNE Y
MUY HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

- a) Tener la nacionalidad española, o cumplir lo previsto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la titulación exigida.

En el caso de que la convocatoria exija determinados méritos a acreditar documentalmente, el interesado presentará ante el encargado del Registro los originales y fotocopia que le será compulsada.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse antes de que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión de la plaza resultante del proceso selectivo.

3.2 SOLICITUDES

3.2.1 Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo constar en una instancia que, deberá contener al menos, los datos previstos en el Anexo II

Junto con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Una fotocopia del DNI o pasaporte

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia cotejada de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia cotejada del documento de identidad o pasaporte.



- b) La documentación acreditativa de los méritos que alegaran. Los documentos acreditativos deberán ser originales o fotocopias compulsadas.
- c) Original o fotocopia compulsada de la titulación requerida para el puesto.

3.2.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Oficina, en horario de 8:30 a 14 horas o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud no se presente en el Registro General del Ayuntamiento, las personas solicitantes deberán remitir por fax (nº 927322663) a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la solicitud, el mismo día de su presentación.

Plazo de presentación de instancias:

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en un diario no oficial de los de mayor circulación en la Provincia. Asimismo la convocatoria junto con las bases figurarán expuestas en el Tablón de Edictos municipal.

3.3 ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

3.3.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, como órgano competente, se dictará resolución, en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

3.3.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos, para poder subsanar el error que sea causa de la exclusión.

La estimación o desestimación de las peticiones de subsanación, se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique la lista definitiva de personas admitidas.

3.3.3 El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse tras la superación del curso selectivo, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

3.4 PUBLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La publicidad de la convocatoria se realizará mediante anuncio en el en el tablón de edictos de la Corporación y, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Una vez publicada la convocatoria y las bases, los restantes anuncios que afecten al proceso selectivo serán publicados en el tablón de edictos de la Corporación.



BASE 4ª: EL PROCESO SELECTIVO

El sistema de selección será el de CONCURSO.

Valoración de los méritos:

1. **Valoración de servicios prestados**, con una puntuación máxima de 2'50 puntos.

Por cada curso académico completo de servicios efectivos prestados en cualquier Conservatorio o Escuela de música de carácter oficial o reconocido, en la misma especialidad en la que se opta: 0'75 puntos

Por cada curso académico completo de servicios efectivos prestados en cualquier Conservatorio o Escuela de música de carácter oficial o reconocido, en distinta especialidad de la que se opta: 0'50 puntos

Por desempeño de actividad docente en Conservatorios o Escuelas de Música de carácter oficial en contratos de duración determinada inferiores al curso académico, en la misma especialidad a la que se opta: 0'05 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 0'75 puntos.

En el caso de la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, la misma se deberá acreditar mediante certificación del Secretario municipal o de la persona responsable del área o departamento de personal. Junto con la certificación se presentará un informe en el que se describan las funciones desempeñadas en los periodos contratados.

Los méritos prestados en empresas privadas deberán acreditarse mediante una copia cotejada de los contratos originales junto con informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. De la documentación presentada deberán quedar constatadas las funciones desempeñadas en el periodo de la contratación las cuales, podrán también acreditarse mediante un informe en el que se describan las mismas

No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.

En la instancia que se presente deberán venir debidamente relacionados los periodos de contratación, señalando de modo claro las fechas de inicio y fin de los contratos así como las tareas desempeñadas, independientemente de su acreditación documental.

2. **Cursos realizados, de pedagogía musical o actividades musicales**, expedidos por Administraciones Públicas o entidades de entes dependientes u homologados, hasta un máximo de 1'50 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE MUY LEAL INSIGNE Y
MUY HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

1. de menos de 15 horas: 0'10 puntos
2. de 15 a 40 horas: 0'15 puntos
3. de 40 a 70 horas: 0'30 puntos
4. de 70 a 100 horas: 0'40 puntos
5. de más de 100 horas: 0'60 puntos
6. Cursos en los que no figure el número de horas: 0'05 puntos

No se valorarán diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios y similares.

3. **Otras titulaciones.**

Se valorarán en este apartado las siguientes titulaciones académicas de nivel superior distintas e independientes de la requerida en la convocatoria para el acceso, pero relacionadas con el puesto a desempeñar, computándose únicamente el título de mayor nivel de los presentados:

- diplomado en Magisterio en la especialidad de Educación Musical.....0'75 puntos.
- Técnico de grado superior en la especialidad a la que se opta.....0'50 puntos
- Técnico de grado superior en otras especialidades musicales.....0'25 puntos

Tal como dispone la Disposición Transitoria 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, estos Títulos, seguirán siendo válidos hasta que se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere su artículo 76.

BASE 7ª: EL TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros no inferior a cinco con la siguiente distribución:

- Presidente
- Tres vocales
- Secretario

En la convocatoria se podrán nombrar también suplentes, los cuales deberán reunir las mismas condiciones previstas.

2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE MUY LEAL INSIGNE Y
MUY HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Secretario será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Presidente será empleado del Ayuntamiento que deberá estar en posesión de la titulación necesaria para acceder al puesto al que se accede.

Los Vocales serán, igualmente, empleados de la Corporación que deberán estar en posesión de titulaciones relacionadas o complementarias del puesto a desempeñar.

El nivel de la titulación de los miembros del Tribunal deberá ser igual o superior que el exigido para el ingreso en el puesto objeto de la selección.

Si no existe en la Corporación personal técnico que reúna las condiciones técnicas necesarias para formar el Tribunal en las condiciones previstas, por los servicios de la Corporación se recabará la asistencia de otras Administraciones que la puedan prestar (Junta de Extremadura, Diputación Provincial...)

Asimismo, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas de acuerdo con lo previsto en las oportunas convocatorias, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida celebración de las sesiones es preciso que estén presentes más de la mitad de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Durante el proceso selectivo, podrán estar presentes, en calidad de observadores, representantes de los distintos grupos políticos y de los trabajadores del Ayuntamiento.

En la resolución en la que se señale la lista definitiva de admitidos, se determinará la composición concreta del tribunal.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 29 da Ley 30/92, pudiendo los aspirantes, recusar a los miembros del mismo cuando se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 da citada Ley.

BASE 8ª: LISTA DE PERSONAS APROBADAS Y NOMBRAMIENTO

8.1 Terminadas las pruebas el Presidente del Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de personas aspirantes aprobadas.

En caso de empate se entenderá superado el proceso selectivo en primer lugar, al aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la valoración de los servicios



prestados. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo del que dará fe el Secretario de la Corporación.

8.2 No podrán superar el proceso selectivo un número mayor de personas que las plazas convocadas.

8.3 Por resolución de Alcaldía se publicará como definitiva la propuesta de personas aspirantes aprobadas presentada por el tribunal.

8.4 Terminado el proceso selectivo las personas aprobadas deberán presentar en las dependencias del Ayuntamiento y, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el tablón de edictos, los documentos que le fueran solicitados para la firma del contrato laboral.

8.5 Presentada la documentación requerida se procederá a la firma del contrato laboral.

BASE 9ª: LISTA DE ESPERA

Los candidatos que superaran la fase de oposición y que, no hayan superado el proceso selectivo, integrarán una lista de espera con la finalidad de ser llamados para la cobertura temporal de puestos de trabajo de similares características que los convocados.

El orden en que figurarán los candidatos vendrá determinada por la puntuación obtenida en el proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación.

La lista de espera, así como el régimen de su gestión, será el aprobado por la Corporación municipal por los procedimientos legales previstos.

BASE ÚLTIMA

Los actos administrativos que deriven de esta convocatoria y de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma que establece la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.